

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	PASAPORTE/TARJETA	DIRECCIÓN
ABDELAZIZ EL MI	X09229445M	C/ Ermita, 4
AHMED EL HARTI	M793753	Gran Vía, 9 3º Pta. B
AICHA LATRACH	X07154347J	C/ Rasario, 10
EL KAMEL EL HOUSSAINE	X931 1491X	C/ Bonanza, 1-1º Pta. I
FRANCYNE PARE	JX128696	Avda. De la Constitución, 18 Pta. 44
GERARDPELLETIR	JX054 123	Avda. De la Constitución 18 Pta. 44
HABIBMORHLI	X07154479F	C/ Rosario, 10
LAMINE DIOME	10604745	C/ Extremadura, 127 -3º
MAHJOUBA ERRADI	X09945988Y	Paseo de los Reyes, 25 10 A
MOHAMMED ZEROUAL MHDAOUI	---	C/ Real, 8 A
NAJAT MRABET	X09 10242 1X	C/ Doctor Delgado Carrasco, 2 - 10 Dr.
YAHYA MORHLI	X07154519R	C/ Rasario, 10
YAMINA MORHLI	X07154444H	Avda. de la Playa, 2-B Esc. 01 - 8º Pta. 5

ANUNCIO

Finalizado el plazo de exposición pública del "Reglamento del Servicio Municipal de Escuela Infantil", aprobado por acuerdo plenario de 27 de octubre de 2010, y no habiéndose producido reclamación alguna, procede su publicación íntegra, según artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen local.

Lo que se publica a los efectos de su entrada en vigor y general conocimiento, Contra el acuerdo de aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos mese contados del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso de Huelva, así como cualquier otro estime oportuno.

Isla Cristina, a 23 de febrero de 2011.- La Alcaldesa. Fdo.: M^a Luisa Faneca López.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL "NTRA. SRA. DEL ROSARIO"**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los primeros años de la vida de los niños y niñas, desde el nacimiento hasta los 3 años, ponen los cimientos para un desarrollo saludable y un crecimiento armonioso. Periodo de rápido crecimiento, esta primera etapa de la infancia, la escuela no pretende otra cosa que complementar a las familias mediante una acción integrada entre ambas. Los avances en los derechos de igualdad conducen a gran número de padres al terreno de un trabajo normalizado y la necesidad de disponer de una institución alternativa que no sólo cuide de la prole sino que ofrezca la posibilidad de desarrollar habilidades o competencias, adquirir hábitos, sentir afectos, desarrollarse como persona. En la familia o en la escuela, la necesidad de educación resulta ineludible y concluyente, por lo que las dos instituciones han de incidir en una misma dirección para garantizar la estabilidad y el equilibrio, factores indispensables para una adecuada educación. Durante este primer ciclo, prolongación de la vida familiar, la educación ha de responder de forma personalizada a las necesidades fisiológicas, intelectuales y de socialización del alumnado, en un clima de plena seguridad y afecto. De este modo, los pequeños y pequeñas irán adquiriendo los medios necesarios para actuar en su entorno inmediato y sentir que sus necesidades están cubiertas, así como poder expresarlas gradualmente con los medios a su alcance con objeto de progresar en la necesaria autonomía.

La Regulación de la Educación Infantil en su primer ciclo es un derecho fundamental recogido, en función de la Ley Orgánica de Educación 2/2006 del 3 de Mayo (LOE), del decreto 428/2008 de 29 de Julio por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía, Orden de 05-08-2008 por la que se desarrolla el Currículo correspondiente a la Educación Infantil en Andalucía. Decreto 149/2009, de 12 de mayo por el que se regulan los Centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil, Orden de 29/12/2008 por el que se establece la ordenación de la evaluación en la Educación Infantil en la CCAA de Andalucía, Decreto publico por

la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía el 11 Noviembre de 2008, la educación infantil debe contribuir a facilitar la conciliación entre la vida familiar y laboral, lo que exige un tipo de centro con determinados requisitos materiales, personales, de funcionamiento y de servicios.

CAPITULO I. OBJETO, AMBITO Y FUNCIONES

Artículo 1º Objeto.-

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen interno de la Escuela Infantil Municipal de "Ntra. Sra. Del Rosario" de Isla Cristina, con el objeto de favorecer el desarrollo integral de estos y servir de apoyo a las familias en la conciliación de su vida familiar y laboral.

La Educación Infantil constituye una etapa educativa con identidad propia, tiene carácter voluntario y se ordena en dos ciclos. El primer ciclo de educación infantil atiende a niños y niñas hasta los tres años de edad.

Artículo 2º Ámbito .- El ámbito de aplicación de este Reglamento será el de la Escuela Infantil mencionada en el artículo 1º.

Artículo 3º Objetivos.- La Escuela Infantil Municipal, cumple una triple función referidas al aspecto formativo, social y en su caso asistencial de los niños/as en ella atendidos/as. Siendo sus objetivos los siguientes:

- Potenciar el desarrollo de todas las capacidades, preparatorias de las ocho competencias básicas definidas para la siguiente etapa, cognitivas e intelectuales, motoras y de despliegue físico, emocionales y afectivas, sociales y de relación interpersonal, de los niños y niñas según sus posibilidades y necesidades individuales, entendiéndolo como un proceso continuo, íntimamente vinculado al contexto sociocultural en el que se encuentra inmerso el centro educativo y el contexto familiar de los asistentes, todo lo cual fomentarán los hábitos de orden y de higiene que aumenten su autoestima y su autonomía personal.
- Organizar los contenidos mediante un enfoque globalizador, partiendo de la experiencia de los niños y las niñas y de una metodología activa basada en la creatividad, la capacidad de iniciativa, la imaginación y el espíritu de descubrimiento, permitiéndoles aprender de forma autónoma
- Facilitar la construcción de aprendizajes significativos utilizando modelos de enseñanza-aprendizaje apropiados para ello (constructivismo), potenciando el pensamiento reflexivo y crítico en los niños y niñas, y realizando actividades innovadoras que contribuya a aprender a aprender, comprender y emprender.
- Observar posibles déficits físicos y psíquicos en los niños y niñas, informando a los padres y madres y recurriendo a instituciones profesionalizadas para que orienten una intervención adecuada desde el centro.
- Iniciar a los niños y niñas en el desarrollo de la competencia digital, en comunicación lingüística introduciéndolos en la lengua inglesa, en el conocimiento, respeto y vivencia de la interculturalidad, y en el disfrute con actividades musicales, a la vez que comiencen a conocer y participar en las manifestaciones culturales y tradiciones de su entorno (cultura andaluza).
- Llevar a cabo una evaluación continua tanto de los niños y niñas como del centro y de las educadoras.

Artículo 4º Destinatarios y requisitos.- Podrá solicitarse el ingreso en la escuela infantil los niños/as de cero a tres años, y su baja, en todo caso, se producirá cuando cumplan la edad de su incorporación a la enseñanza obligatoria. En el momento de su ingreso, se abrirá al niño/a un expediente personal en el que constarán datos de filiación, sanitarios, dirección, teléfonos para avisos en caso de urgencia, así cuantas circunstancias aconsejen una atención diferenciada.

Artículo 5º Prestaciones y Servicios.- Se ofrecen los siguientes servicios educativos y de atención a las necesidades de la infancia: Aula Matinal, Servicio de Atención Educativa y Asistencial y Taller de Juego.

Descripción de dependencias:

- 4 aulas para niños/as de 0 a 1 año (con capacidad para 8 niños/as cada una).
- 4 aulas para niños/as de 1 a 2 años (cada una de ellas con capacidad para 13 niños/as)
- 4 aulas para niños/as de 2 a 3 años (cada una de ellas con capacidad para 20 niños/as).
- Aparte de las aulas, dispone de las dependencias necesarias para la gestión, administración y dirección del Centro, así como otras dependencias.

Artículo 6º Calendario y Horarios.-

La permanencia en el centro educativo del alumnado no será superior a ocho horas diarias, sean o no continuadas. La necesidad de permanencia con carácter excepcional de un niño o niña en estos centros educativos por un período superior a ocho horas diarias deberá ser solicitada por el padre, madre o persona que ejerza la tutela a la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, a través de

la dirección del centro, que la autorizará cuando queden acreditadas las circunstancias que justifiquen la adopción de esta medida.

Aula Matinal

Horario: de 7:30 a 9:00h de la mañana. Se persigue atender a las necesidades básicas de los niños/as, afectivas, higiénicas y de alimentación, con el fin de conciliar la vida laboral y familiar. Se realizarán en este tramo horario actividades sosegadas y relajantes, entre otras razones porque algunos niños/as llegan incluso dormidos, y así se respetan sus ritmos (por ejemplo, descanso, juego libre, lectura, puzzles, fotografías, etc.). Hasta las 9:00h que se dará paso al Desayuno.

Servicio de Atención Educativa y Asistencial

Horario: de 9:00 a 17:00h. Al igual que en el aula matinal, su objetivo consiste en atender a las necesidades básicas de los niños/as, además de realizar el proyecto educativo. Estas actividades las llevarán a cabo el equipo educativo, cada tutor/a en su aula con su grupo y personal de apoyo.

La organización de actividades que se llevan a cabo diariamente –aunque siempre con una flexibilidad conforme a los ritmos de los niños/as- son:

- | | |
|--|-----------------------------|
| - Entrada: Saludos, quitar chaquetón, colgar mochilas. | |
| - Asamblea. | - Actividades curriculares. |
| - Recreo | - Aseo y cambio. |
| - Comedor | - Aseo. |
| - Salida | - Descanso. |
| - Aseo y cambio | - Recogida y salida. |

Taller de Juegos

El objetivo que se persigue no es otro que ayudar a la conciliación de la vida familiar y laboral, ampliando el horario de atención educativa y asistencial desde las 17:00 h. hasta las 22:00 h.

Se realizarán en este servicio actividades juegos lúdicos y educativos. Dos educadores/as se encargarán de este servicio y dependiendo de las necesidades se ampliarán.

Artículo 7º Alimentación.-

El servicio de Alimentación constará de un cocinero/a que no solo estará cualificado/a para las funciones de cocina sino que deberá poseer una cierta empatía y agrado en el trato con los niños/as. Tendrá un horario de 8:00 a 15:00h y la responsabilidad de la preparación y buena calidad de la alimentación infantil y del personal del centro, apoyándose en un ayudante de cocina, que a la misma vez realizará los servicios de limpieza.

El servicio de desayuno comenzará a partir de las 8:00h cubierto por el personal del aula de acogida.

El servicio de comedor comenzará a partir de las 12:00h, cuando el cocinero/a y el ayudante de cocina comiencen a repartir la comida.

Todos los niños y las niñas, exceptuando los bebés que comerán en el aula, se desplazarán en dos turnos al comedor. En primer lugar las clases de 1-2 años y cuando terminen de comer, los niños y niñas de 2-3 años.

La cocinera y el ayudante de cocina empezarán a repartir la comida a los bebés, que comerán con la ayuda del tutor/a y personal de apoyo.

Continuarán repartiendo la comida a los niños y niñas de 1-2 años que comerán con la ayuda de los educadores/as y personal de apoyo.

Por último, comerán los niños y niñas de 2-3 años.

LA DIETA

El cocinero/a, a la hora de elaborar la dieta tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Ajustar la cantidad de los alimentos al bajo aporte calórico, así como al apetito de los niños/as. Por ello, en la mayoría de las ocasiones ofreceremos un único plato que garantizará un correcto aporte de nutrientes, introduciendo en un mismo plato varios grupos de alimentos, lo que equivaldría a dos platos.
- Aproximadamente, a partir del primer año, la maduración digestiva ya nos permitirá introducir las legumbres, al principio en forma de puré para eliminar la piel, más difícil de digerir, y más adelante enteras, solas o mezcladas con verduras y/o arroz, lo que las hace más digestivas a la vez que aumentan su valor nutritivo.

- La fruta se dará siempre cortada y pelada, en forma de macedonia, batidos, papillas o como fruta madura.
- Los lácteos se introducirán en todas sus variedades.
- En principio se elaborarán diariamente dos tipos de menús para el almuerzo. Uno para los niños y niñas de 0-1 año, y un segundo para los niños y niñas de 1-3 años. A su vez, se harán menús especiales para niños y niñas alérgicos a algún de tipo de alimento, o alguna otra circunstancia que así lo requiera.

LA DIETA 0-1 AÑO

LA DIETA PARA 0-6 MESES:

Para la alimentación del bebé a partir de los cuatro meses, en caso de que se alimente de leche materna, se la proporcionaremos de las siguientes maneras:

- si a la madre le es posible, ella misma puede venir a amamantar al niño o niña al centro tantas veces como quiera o pueda.
- la madre puede dejar leche extraída, la cual será proporcionada a demanda del niño y la niña. En caso de que no se opte por la lactancia materna, la leche de fórmula aportada por los padres y madres, se la suministraremos en las siguientes tomas:

4-5 meses: 5-6 tomas de 180-210 cc

5-6 meses: 5 tomas de 210-250 cc

Se trata de cantidades orientativas. Hay que permitir que cada bebé tome la cantidad que necesite, sin forzarle a que acabe los biberones, y permitiéndole que coma cada vez que lo pida, aunque no sea "la hora".

LA DIETA PARA 6- 8 MESES:

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Desayuno	Leche materna o de fórmula	Leche materna o de fórmula	Leche materna o de fórmula	Leche materna o de fórmula	Leche materna o de fórmula
Almuerzo	Puré de patatas	Puré de arroz con pollo	Puré de verduras	Puré de ternera con patatas	Puré de verduras con pollo

LA DIETA PARA 9-12 MESES:

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Desayuno	Leche materna o de fórmula	Leche Materna o de fórmula	Leche materna o de fórmula	Leche materna o de fórmula	Leche materna o de fórmula
Almuerzo	Lentejas y arroz(en puré /machacado)Fruta machacada o rallada	Patatas con ternera(en puré/ machacado)Fruta machacada o rallada	Verduras con pollo(en puré/	Pescado cocido(en puré/ machacado)Fruta machacada o rallada	Puchero con ternera y pollo(en puré/ machacado)Fruta machacada o rallada

LA DIETA 1-3 AÑOS

Mostramos a continuación una dieta para dos semanas de manera orientativa que será en la práctica modificada y ampliada.

1ª Semana

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Desayuno	Leche con cereales.	Leche con galletas.	Leche con una magdalena.	Leche con cereales.	Leche con galletas.

Almuerzo	Macarrones a la boloñesa. Postre: plátano.	Lentejas con arroz y verduras. Postre: yogurt natural.	Estofado de ternera. Postre: Macedonia de frutas.	Espinacas con garbanzos, Postre: Yogurt.	Pescado cocido. Postre: Pera.
----------	--	---	---	--	-------------------------------------

2ª semana

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Desayuno	Leche con magdalenas	Leche con cereales.	Leche con galletas	Leche con magdalenas	Leche con cereales
Almuerzo	Puchero. Postre: yogurt.	Macarrones con atún y tomate. Postre: fresas	Pescado con verduras. Postre: Batido de plátano.	Lentejas con arroz. Postre: Pera.	Ternera con patatas. Postre: Yogurt.

Artículo 8º Solicitud de Admisión y Reserva de Plaza.-

Para la admisión del alumnado en las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía o en los centros de convenio deberán cumplirse los requisitos de que el niño o la niña para quien se solicita el puesto escolar tenga su vecindad administrativa en Andalucía y más de dieciséis semanas. Excepcionalmente, podrá atenderse a niños y niñas menores de dieciséis semanas, previa autorización de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, cuando queden acreditadas las circunstancias personales, sociales y laborales de la familia que justifiquen la adopción de esta medida.

La acreditación de los requisitos de admisión se realizará mediante la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del libro de familia completo o documento oficial acreditativo de la edad del niño o la niña para quien se solicita la plaza. En el caso de que aún no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, documentación acreditativa del estado de gestación de la madre y de la fecha prevista de nacimiento.
- b) Autorización expresa para la verificación de los datos de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar por la trasmisión de datos establecida para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica. En caso de que la persona solicitante no autorizara dicha verificación, habrá de presentar el certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento respectivo en el que consten todas las personas de la unidad familiar que convivan en el mismo domicilio.
3. A los efectos de admisión del alumnado no podrán establecerse adscripciones del primer al segundo ciclo de educación infantil. En cualquier caso, para acceder al segundo ciclo de educación infantil en centros docentes sostenidos con fondos públicos se deberá participar en el procedimiento de admisión establecido en el Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios.

Criterios para la admisión.

1. Las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y los centros de convenio admitirán a todos los niños y niñas que cumplan los requisitos de admisión cuando hubiera suficientes puestos escolares disponibles para atender todas las solicitudes presentadas.
2. Cuando no existan puestos escolares suficientes para atender todas las solicitudes, la admisión de los niños y niñas en los citados centros se regirá por los siguientes criterios:
 - a) Existencia de circunstancias sociofamiliares de grave riesgo para el niño o niña.
 - b) Que se trate de hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.
 - c) Que se trate de hijos o hijas de víctimas de terrorismo.

- d) Que el padre y la madre, las personas que ejerzan la tutela o, en el caso de familias monoparentales, la persona que, de forma efectiva, tenga la guarda y custodia del o de la menor desarrollen una actividad laboral.
 - e) Que el padre, la madre o persona que ejerza la tutela del niño o niña preste sus servicios como trabajador o trabajadora en el centro educativo solicitado, siempre que éste se haya solicitado como primera opción.
 - f) Proximidad al centro del domicilio o lugar de trabajo del padre, madre o persona que ejerza la tutela del niño o niña.
 - g) Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el mismo centro.
 - h) Condición de familia monoparental o numerosa.
 - i) Que el niño o la niña esté recibiendo tratamiento financiado con fondos públicos por un trastorno del desarrollo en un Centro de Atención Infantil Temprana de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - j) Que el grado reconocido de discapacidad del niño o la niña para quien se solicita el puesto escolar o de algún miembro de su unidad familiar sea igual o superior al 33%.
 - k) Renta anual de la unidad familiar.
3. Los niños y niñas que ingresen en un centro tendrán derecho a continuar escolarizados en los cursos posteriores hasta finalizar el primer ciclo de educación infantil. Las plazas que no se hayan reservado se ofertarán para el alumnado de nuevo ingreso.
 4. En cada centro se destinará un cinco por ciento del número total de plazas a niños y niñas con discapacidad o trastorno del desarrollo, pasando las que no se cubran por este turno al régimen general de acceso.

Circunstancias sociofamiliares de grave riesgo para el niño o la niña.

1. Se consideran circunstancias sociofamiliares de grave riesgo para el niño o la niña a los efectos de este Decreto:
 - a) Las que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.
 - b) Las que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.
2. La circunstancia a que se refiere el apartado 1.a) se acreditará mediante la correspondiente certificación de la Consejería competente en materia de tutela o guarda de menores.

Por lo que se refiere a la circunstancia prevista en el apartado 1.b), se acreditará mediante certificación expedida por los correspondientes servicios sociales municipales o, en su caso, por la Administración pública que corresponda.

Víctimas de la violencia de género.

La circunstancia de tratarse de hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género se acreditará mediante certificación de la entidad titular del centro de acogida.

Víctimas de terrorismo.

La circunstancia de tratarse de hijos o hijas de víctimas de terrorismo se acreditará mediante certificación expedida por la Administración pública que corresponda.

Desarrollo de actividad laboral por los representantes legales del alumnado.

1. La circunstancia de que el padre y la madre, la persona que ejerza la tutela del niño o niña o, en el caso de familias monoparentales, la persona de referencia, desarrollen una actividad laboral, se acreditará mediante la aportación de un certificado expedido al efecto por la persona titular de la empresa o por la responsable de personal de la misma, en el caso de los trabajadores y trabajadoras que realizan su actividad laboral por cuenta ajena. Si desarrollan la actividad laboral por cuenta propia, se acreditará mediante una certificación demostrativa del alta en el impuesto de actividades económicas y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma. En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas, de conformidad con la normativa vigente, se acreditará mediante la presentación de una copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo o alta en la Seguridad Social y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.
2. La valoración de este criterio de admisión será la siguiente:

- a) Actividad laboral con una dedicación semanal de, al menos, 30 horas: 2 puntos por cada miembro que cumpla la condición (padre, madre o personas que ejerzan la tutela). En el caso de familias monoparentales, 4 puntos por la persona de referencia.
- b) Actividad laboral con una dedicación semanal de menos de 30 horas: 1 punto por cada miembro que cumpla la condición (padre, madre o personas que ejerzan la tutela). En el caso de familias monoparentales, 2 puntos por la persona de referencia.

Padres, madres o personas que ejerzan la tutela que trabajen en el centro educativo.

1. Cuando el padre, la madre o la persona que ejerza la tutela del niño o niña preste sus servicios como trabajador o trabajadora en el centro educativo solicitado, siempre que éste se haya solicitado como primera opción, se otorgarán 2 puntos.
2. La circunstancia a que hace referencia este artículo se acreditará mediante la aportación de un certificado expedido al efecto por la persona titular del centro.

Proximidad del domicilio o lugar de trabajo.

1. Se considerará como domicilio el habitual de convivencia de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela del niño o niña. Cuando los padres, madres o personas que ejerzan la tutela vivan en domicilios diferentes se considerará como domicilio el de la persona con quien conviva el niño o niña y tenga atribuida su guarda y custodia.
2. El lugar de trabajo del padre, madre o persona que ejerza la tutela del niño o niña se considerará como domicilio, a petición del solicitante.
3. Para la acreditación del domicilio habitual, a efectos de su valoración, se aportará la documentación a la que hace referencia el artículo 34.2.b).
4. Cuando se tenga en cuenta el lugar de trabajo, éste se acreditará mediante la documentación recogida en el artículo 39.1.
5. La proximidad del domicilio o del lugar de trabajo se valorará de la siguiente forma:
 - a) Cuando el domicilio o el lugar de trabajo se encuentra en el área de influencia del centro educativo: 2 puntos.
 - b) En las áreas limítrofes al área de influencia del centro educativo: 1 punto.

Hermanos o hermanas matriculados en el mismo centro educativo.

1. Por cada hermano o hermana matriculado en el centro educativo se otorgarán 2 puntos.
2. En el caso de hermanos o hermanas que hayan nacido de un parto múltiple, se le otorgará a cada uno de ellos la puntuación establecida en el apartado anterior, siempre que para todos se haya solicitado el mismo centro educativo y hayan obtenido la máxima valoración por la proximidad del domicilio.
3. A los efectos previstos en los apartados anteriores, se considerarán hermanos o hermanas del niño o niña cuya admisión se solicita los que estén matriculados en el centro y vayan a continuar escolarizados en el mismo durante el curso escolar para el que se solicita la admisión. A estos efectos, tendrán la misma consideración las personas sujetas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo, legalmente constituidos, dentro de la misma unidad familiar.

Condición de familia monoparental o numerosa.

1. En el supuesto de que el niño o niña sea miembro de una familia monoparental, se acreditará mediante copia autenticada del libro de familia completo.
2. En el caso de que el niño o niña sea miembro de una familia con la condición de numerosa, se acreditará mediante copia autenticada del título oficial de familia numerosa.
3. Por pertenecer, a una familia monoparental, a una familia numerosa o a una familia con las dos condiciones se otorgarán 2 puntos.

Discapacidad o trastorno del desarrollo.

1. La circunstancia de que el niño o la niña esté recibiendo tratamiento financiado con fondos públicos por un trastorno del desarrollo en un Centro de Atención Infantil Temprana de la Comunidad Autónoma de Andalucía se acreditará mediante certificación del Equipo Provincial de Atención Temprana correspondiente.
2. En el caso de que el niño o niña, su madre, padre o persona que ejerza la tutela o alguno de sus hermanos o

hermanas tengan reconocido un grado de discapacidad, igual o superior al 33%, éste deberá acreditarse mediante la certificación del dictamen emitido por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.

3. La valoración de este criterio de admisión será de dos Puntos.

Renta anual de la unidad familiar.

1. Para la valoración de la renta anual de la unidad familiar se tendrá en cuenta la renta per cápita, que se obtendrá dividiendo el importe de la renta disponible de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen. Se considerará el valor de la renta disponible calculado en virtud de la normativa tributaria que le sea de aplicación.
2. La renta per cápita de la unidad familiar sólo podrá ser objeto de valoración en los casos que se recogen a continuación y con arreglo al baremo que seguidamente se establece, teniendo en cuenta el indicador público de renta de efectos múltiples, en adelante IPREM, establecido en el Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía:
 - a) Rentas per cápita inferiores al resultado de dividir por 4 el IPREM: 2 puntos.
 - b) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 4 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 3: 1,5 puntos.
 - c) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 3 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 2: 1 punto.
 - d) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 2 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 1,5: 0,5 puntos.

A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, el importe del IPREM será el que corresponda al último ejercicio fiscal respecto del que se haya presentado la correspondiente declaración.

Solicitud y adjudicación de puestos escolares.

Cuando no existan puestos escolares para atender todas las solicitudes, se atenderán, en primer lugar y con carácter prioritario, las del alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones; Circunstancias sociofamiliares de grave riesgo para el niño o la niña, Víctimas de Violencia de Género y Víctimas Terrorismo

Para decidir el orden de admisión de aquellos niños y niñas que no se encuentren en las circunstancias recogidas en el apartado anterior, se atenderá a la puntuación total obtenida en aplicación de los baremos establecidos por la Actividad laboral de los padres; trabajo en centro educativo; Proximidad al centro; Hermanos/as matriculados en mismo centro; Familias monoparental o numerosas; discapacidad o trastornos; y Renta per Capita.

En caso de empate, se dilucidará el mismo mediante la selección de aquellos niños y niñas que obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno, y con carácter excluyente, los criterios que se exponen a continuación en el siguiente orden:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado correspondiente al desarrollo de la actividad laboral por el padre, la madre o la persona que ejerza la tutela.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos o hermanas matriculados en el centro docente.
- c) Circunstancia de que el padre, madre o persona que ejerza la tutela trabaje en el centro educativo.
- d) Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del domicilio o del lugar de trabajo. A igual puntuación obtenida en este apartado, tendrán prioridad las solicitudes en las que se haya pedido que se considere el domicilio.
- e) Existencia de discapacidad o trastorno del desarrollo en el alumno o alumna.
- f) Existencia de discapacidad en la madre, en el padre o en la persona que ejerza la tutela del alumno o alumna.
- g) Existencia de discapacidad en algún hermano o hermana del alumno o alumna.
- h) Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta anual.
- i) Pertenencia a familia numerosa, a familia monoparental o a ambas.

Si, una vez aplicado lo recogido en los apartados anteriores, aún se mantuviera el empate, éste se resolverá adjudicando los puestos escolares a los niños o niñas de mayor edad.

Se podrán atender las solicitudes que se presenten fuera del calendario establecido, siempre que los centros educativos dispongan de puestos escolares vacantes, de acuerdo con lo que se establezca por Orden de la Consejería competente en materia de educación.

Competencias de los Consejos Escolares y de las personas titulares.

1. El Consejo Escolar de las escuelas infantiles, anunciará los puestos escolares vacantes en los centros, de acuerdo con el número máximo de unidades y de puestos escolares de los mismos, y decidirá sobre la admisión del alumnado.

Recursos y reclamaciones.

Los acuerdos y decisiones que adopten los Consejos Escolares de las escuelas infantiles sobre la admisión del alumnado podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El recurso de alzada y la reclamación a los que se refieren los apartados anteriores deberán resolverse y notificarse a las personas interesadas en el plazo máximo de tres meses.

Incumplimiento de las normas de admisión.

1. El incumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado en las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía dará lugar a las responsabilidades disciplinarias que se deriven de las mismas, de acuerdo con la normativa vigente en esta materia.
2. El incumplimiento de tales normas en los centros acogidos a convenio podrá dar lugar a la denuncia o no renovación del convenio por parte de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 9. Mantenimiento y Limpieza. Plan de Actuación de conservación

El personal de servicios, que en los distintos lugares recibe diferentes denominaciones, está constituido por el personal manipulador de alimentos (cocinera y pinche), el personal de limpieza y mantenimiento.

Parte de este personal, por sus funciones, ha de tener contacto directo con los niños/as que asisten al centro, por lo que también se hace indispensable que posean una preparación mínima pedagógica y psicológica, así como un curso de manipulador de alimentos.

PLAN DE ACTUACIÓN DE CONSERVACIÓN.

Diaria:

- Limpieza general del edificio y sus dependencias.
- Aulas, aseos (uso mas intenso).
- Toallas, baberos, mantas y sábanas (servicio de lavandería).
- Vasos, cubiertos, vajilla.

Semanal:

- Limpieza intensa de juguetes.
- Cristales.
- Mobiliario del centro (mesas, sillas y estanterías)
- Mantenimiento del jardín.

Mensual:

- limpieza del mobiliario, electrodoméstico, azulejos de cocina.

Anual:

- Desratización y desinfección del centro.
- Reparación del mobiliario exterior (pintura).
- Fachadas, rejas, vallas (si es necesario).

Artículo 10 Interrelación con las Familias.-

Se concibe la escuela infantil, con tres protagonistas: El niño, los padres y los educadores. Las relaciones entre

ellos, así como las de la Escuela Infantil, con la sociedad (a través del medio físico y socio-cultural donde la E.I. está inserta) son esenciales a la hora de planificar y llevar a cabo un proyecto Educativo, y desde una concepción amplia de la educación.

Hablar de tres protagonistas implica, en primer lugar, descentrar del niño la tarea educativa y valorar de una manera muy especial y diferenciada, con respeto a otros niveles educativo, a los adultos en el proceso educativo.

Esto significa, que la planificación y organización tiene en cuenta a los tres protagonistas, proporcionando situaciones en las que el niño viva y experimente el valor y el placer de descubrir juntos, de jugar juntos, de aprender juntos, de compartir y de cooperar con los niños y también con los adultos. También significa contemplar la necesidad del espacio y tiempo para verse los educadores, para confrontar, situaciones, aprender y hacer juntos los adultos entre sí.

La tarea educativa en la escuela incluye, tanto la necesidad de los padres de conocer y comprender al niño, a la infancia y a la escuela para colaborar y ejercer su derecho y su función, como la necesidad de los educadores de conocer y comprender a la familia para ejercer la suya.

El principio de relación estrecha con la familia genera un conjunto de intervenciones entre las que sobresale la promoción de la escuela de padres y madres persiguiendo que se encuentren en la mejor actitud y aptitud, disposición y preparación, para educar y ayudar a educar a sus hijos e hijas, que adquieran conciencia de su papel vital como sus primeros educadores, y conocimientos para poder desempeñar con éxito su labor educativa, además de que cooperen con todas las tareas que se les planteen por parte del Centro; éste se proyecta en la familia para conocer sus posibilidades, necesidades, condiciones reales de vida y así orientarlos con el fin de lograr la continuidad de las tareas educativas en casa; la familia se proyecta en el Centro ofreciendo información, apoyo y sus posibilidades como potencial educativo. Ello se conseguirá con la escuela de padres pero también con otra serie de intervenciones que servirá a los mismos fines: encuentros informales informativos, reuniones convocadas a comienzos de curso, final de trimestre y curso, y cuantas veces sean necesarias, asistencia a las reuniones de la asociación de padres y madres, información institucional (explicación del proyecto educativo), comunicaciones escritas, buzón de sugerencias, etc

Artículo 11 Salud.-

Subsidiariamente a la familia, el Centro actúa en lo que a Salud respecta ofertando una alimentación equilibrada y saludable, utilizando en todo momento productos típicos de nuestra tierra, la sana alternancia de actividad y descanso, un trato afectivo y de formación de las emociones, una información exhaustiva de aspectos sanitarios preventivos y la contribución explícita a la creación de hábitos de higiene en orden a la conformación del mejor estado físico y psíquico del alumnado.

Artículo 12 AMPA.-

Su principal objetivo es contribuir a la capacitación pedagógica de la familia, a elevar su nivel de cultura psicológica y pedagógica, a prestar ayuda concreta en los distintos aspectos de la educación de sus hijos e hijas.

La escuela de padres y madres se fundamenta en la orientación y educación de la familia, del desarrollo de los primeros años de vida del niño/a y su importancia en los conocimientos para un crecimiento saludable y armónico, ya que este período está marcado por un rápido crecimiento y por cambios que se ven influenciados por su entorno. Estas influencias con las familias pueden ser positivas determinando en gran medida cómo será el futuro adulto, las futuras generaciones y la sociedad.

El cuidado y educación de los niños/as mediante una acción integrada adecuada, proporciona un medio para remediar el problema evidente de la desigualdad de oportunidades. Todos los niños/as nacen iguales y deben tener igualdad de oportunidades de acceso al conocimiento y la cultura de todos los pueblos y deben crecer como ciudadanos iguales de su país y del mundo en general.

A través de la escuela de padres/as trataremos de inculcar cómo los déficits intelectuales o físicos se convierten en acumulativos, ya que debido a las privaciones pasadas tendrán menos posibilidades de evolucionar, con lo cual la pronta identificación de cualquier déficit o laguna podrán solucionarse mejor durante los primeros años de vida, reduciéndose, por otra parte, al mínimo los costes necesarios para la adopción de soluciones. Las funciones de esta asociación serán:

- a. Asistir a los padres y madres y a los tutores en todo lo relacionado con la educación de sus hijos.
- b. Colaborar en las actividades educativas y extraescolares del centro.
- c. Promover la participación de los padres y madres de los alumnos en la gestión del centro.
- d. Asistir a los padres y madres de los alumnos en el ejercicio de su derecho e intervenir en el control y gestión del centro.

- e. Facilitar la representación de los padres y alumnos en la Comisión de la Escuela.
- f. Estimular la participación de los padres de alumnos en la programación general de la enseñanza por medio del órgano colegiado correspondiente.
- g. Fomentar las relaciones de cooperación del centro con otros establecimientos escolares y los sectores sociales y culturales de su entorno.
- h. Promover y asegurar la efectiva igualdad de derecho de todos los alumnos sin discriminación de tipo socioeconómico, ideológico, confesional, raza o de sexo.
- i. Requerir a los poderes públicos el cumplimiento de las leyes, reglamentos y planes de actuación referentes a la educación, reuniendo la atención y ayuda que esta merece.
- j. Promover actividades formativas y culturales.

Promover reuniones de colaboración de padres con profesores y educadores así como las buenas relaciones entre ellos.

Artículo 13 Funciones de los profesionales en el Centro.-

Director:

- Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- Representar al centro en sus relaciones con las distintas administraciones locales y autonómicas.
- Presidir el consejo escolar.
- Dirigir, coordinar y animar todas las actividades pedagógicas del centro.
- Crear cauces para la información e informar a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Fomentar un clima de convivencia cordial entre el equipo y la familia.
- Promover proyectos de innovación.
- Coordinar todos los órganos del centro.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente y los acuerdos que fueran surgiendo de la administración y de los órganos colegiados del centro.
- Responsabilizarse de que se elaboren los documentos relacionados con el buen funcionamiento del centro.
- Elaboración y elevación de propuestas de mejoras a la administración sobre el espacio y materiales.
- Solicitar el asesoramiento, a la administración educativa.
- Hacer que se respeten las normas establecidas en el centro: horario funciones, uso y cuidado del espacio y materiales.
- Operativizar el claustro: distribuyendo tiempo, fijando el orden del día con anterioridad, presentando material de apoyo sobre los temas a tratar...
- Facilitar el trabajo del educador en el aula atendiendo a sus demandas individuales y colectivas. (suministrar material educativo, de juego y para llevar a cabo la diversificación, facilitar documentos de apoyo de su labor diario).
- Llevar a acabo la observación y seguimiento de las tareas del personal docente y no docente.
- Designar a los tutores/ as y coordinador de ciclo.
- Fomentar y coordinar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar y procurar los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas competencias, garantizando el derecho de reunión de educadores/ as y familias.
- Elaborar la propuesta del proyecto educativo de la programación anual de acuerdo con las directrices y criterios establecidos por el consejo escolar y con las propuestas formuladas por el claustro y así mismo, velar por su aplicación.
- Convocar y presidir los actos educativos, el consejo escolar, el claustro y la comisión de coordinación pedagógica.

- Promover e impulsar las relaciones del centro con las instituciones de su entorno y facilitar la adecuada coordinación con los servicios educativos de la zona.
- Elevar a la inspección la memoria anual sobre las actividades y situación general del centro.
- Proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades educativas competentes

Educadores / Tutores:

- Atender y asistir al niño en todas sus necesidades físicas, afectivas, sociales,...
- Usar los espacios y mantenerlos ordenados para los objetos personales de cada niño/a.
- Hacer del aula un espacio acogedor y estimulante (variando la decoración, limitando espacios, creando materiales de juego...)
- Diseñar y realizar las programaciones del aula.
- Realizar diariamente el registro de rutinas de cada niño/a a las familias.
- Realizar y entregar los informes del niño/a a las familias y copia a la Dirección, tres veces al año.
- Realizar, al menos, tres reuniones generales con familias al año.
- Asistir y participar en las reuniones de niveles, de E.O.E.P.A.T., y Claustros.
- Fomentar la participación de las familias.
- Compartir su experiencia y colaborar con los equipos de otras Escuelas Infantiles.
- Informar de las ausencias siempre justificadas y con suficiente antelación a la Dirección con el fin de que ésta disponga las medidas oportunas para cubrirlas y garantizar el normal funcionamiento de la Escuela.
- Informar a las familias, oralmente y por escrito, de cualquier situación significativa que, durante la estancia en la escuela, vivan los niños/as.
- Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos/as adecuando individualmente el currículum o en el caso de los niños/as de Necesidades Educativas Especiales colaborando en la elaboración de los D.I.A.C.
- Participar en las comisiones de trabajo que le sean asignadas.
- Ofrecer un espacio y un tiempo a las familias para reuniones individuales.
- Acoger a los alumnos/as en prácticas y colaborar en su formación.
- Ambientar la clase según lo que se esté trabajando.
- Mantener el aula y los materiales ordenados y en condiciones higiénicas adecuadas.
- Cumplimentar los documentos elaborados para el ciclo (registros, escalas...).
- Participar en actividades de formación dentro y fuera del Centro.
- Comunicar a la Dirección del Centro cualquier tipo de incidencia de carácter significativo que se pueda producir durante el transcurso de la jornada escolar.
- Todas aquellas que le sean asignadas por la Dirección del Centro atendiendo a la normativa vigente y de acuerdo al cargo que desempeñan

Educadores de Apoyo

- Atender y asistir al niño/a en todas sus necesidades físicas, afectivas, sociales,...
- Utilizar y mantener ordenados tanto los espacios como los objetos personales de cada niño/a
- Colaborar con el educador/a tutor/a en que el aula sea un espacio acogedor y estimulante (variando la decoración, limitando espacios, creando materiales de juego.
- Fomentar la participación de las familias.
- Atender a las dificultades de aprendizaje de los niños/as adecuando individualmente el currículum en el caso de los niños/as de Necesidades Educativas Especiales elaborando los D.I.A.C.
- Acoger a los alumnos/as en prácticas y colaborar en su formación.

- Participar diariamente en todas las actividades educativas del centro.
- Colaborar con el educador/a tutor en la ejecución de las rutinas en el aula.
- Colaborar en la decoración del aula y de los espacios comunes de la escuela.
- Asistir y participar en las reuniones del claustro y del nivel.
- Compartir su experiencia y colaborar con los equipos de otras escuelas infantiles.
- Cumplir las tareas asignadas por la Dirección.
- Colaborar en el mantenimiento del orden y la higiene de las aulas.
- Participar en la realización de las programaciones del aula.
- Participar en las reuniones con las familias.
- Comunicar a la Dirección cualquier incidencia de carácter significativo que se pueda producir durante el transcurso de la jornada escolar.
- -Todas aquellas que le sean asignadas por la Dirección del Centro atendiendo a la normativa vigente y de acuerdo al cargo que desempeñan

Cocinero/a

- Manipular y elaborar los alimentos de acuerdo a la normativa oficial vigente.
- Realizar pedidos, recibirlos y almacenarlos en los espacios destinados a tal efecto.
- Elaborar los menús diarios tanto de los niños/as como de los adultos.
- Colaborar en la elección de proveedores de alimentación y limpieza.
- Cumplir y hacer cumplir los horarios de comida establecidos. Prepararla con la mayor proximidad posible al momento de ser servida, tanto en el desayuno como en el almuerzo.
- Cumplir la normativa vigente con respecto a Seguridad e Higiene.
- Mantener la cocina y todas sus dependencias en perfecto estado de orden y limpieza.
- Comunicar a la Dirección cualquier incidencia de carácter significativo que se pueda producir durante el transcurso de la jornada laboral.
- Todas aquellas que le sean asignadas por la Dirección del Centro atendiendo a la normativa vigente y de acuerdo al cargo que desempeñan.

Personal de Limpieza

- Mantener la escuela en perfectas condiciones de limpieza e higiene.
- Cumplir la normativa vigente con respecto a Seguridad e Higiene.
- Avisar de la reposición de útiles de limpieza al responsable de los pedidos.
- Responsabilizarse de conectar la alarma y de que todas las puertas y ventanas se encuentren cerradas al marcharse, velando así por la seguridad de la escuela.
- Mantener el cuarto de limpieza ordenado y en perfectas condiciones de higiene.
- Comunicar a la Dirección cualquier incidencia de carácter significativo que se pueda producir durante el transcurso de la jornada escolar.
- Todas aquellas que le sean asignadas por la Dirección del Centro atendiendo a la normativa vigente y de acuerdo al cargo que desempeñan.
- Ayudar a los educadores/as en el cuidado físico de los niños@s.
- Participar en la organización de la siesta.
- Llevar a cabo las tareas de lavandería (lavar sábanas, toallas, etc....)

